

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL

EDICTO No.026-2026
1 de septiembre de 2026

La suscrita Directora General de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que en atención al proceso administrativo sancionatorio DGIVC/RA/PSI/0065-2026 de 14 de agosto de 2026, seguido al buque **SEA PEARL I con IMO 9008639** por presunto incumplimiento de la Ley 204 de 18 marzo de 2021 y, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 137 de la ley antes mencionada, esta Dirección General ha dictado Resolución DGOMI No.233-2026 de 31 de agosto de 2026 por la cual se suspende provisionalmente la Licencia de Pesca Comercial de Servicio Internacional de Actividades Relacionadas con la Pesca al buque panameño denominado **SEA PEARL I con IMO 9008639** cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL

RESOLUCIÓN DGOMI No.233-2026
De 31 de agosto de 2026

Por la cual se **SUSPENDE PROVISIONALMENTE** la Licencia de Pesca Comercial de Servicio Internacional de Actividades Relacionadas con la Pesca al buque panameño denominado **SEA PEARL I con IMO 9008639**.

VISTOS-----

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER PROVISIONALMENTE la Licencia de Pesca Comercial de Servicio Internacional de Actividades Relacionadas con la Pesca al buque panameño denominado **SEA PEARL I con IMO 9008639**, propiedad de la compañía **HABITAT INTERNATIONAL CORP**.

SEGUNDO: COMUNICAR a la Autoridad Marítima de Panamá de la suspensión provisional de la Licencia de Pesca Comercial de Servicio Internacional de Actividades Relacionadas con la Pesca correspondiente al buque panameño denominado **SEA PEARL I con IMO 9008639**, a fin de que tomen las medidas correspondientes.

TERCERO: COMUNICAR a la Unidad para el Seguimiento de la Organización Regional de Ordenación Pesquera de la suspensión provisional de la Licencia de Pesca Comercial de Servicio Internacional de Actividades Relacionadas a la Pesca del buque **SEA PEARL I con IMO 9008639**, para que se realicen las comunicaciones pertinentes a las OROP y de ser viable, se tomen las medidas que apliquen.

CUARTO: NOTIFICAR por Edicto la presente Resolución Administrativa, la cual se fijará por el término de cinco (5) días hábiles en la Oficina de Ventanilla Única.

QUINTO: INDICAR que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual se concederá en el efecto devolutivo, que deberá ser presentado ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.204 de 18 de marzo de 2021, Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006 modificado en algunas de sus disposiciones por la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, Ley No.38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.13 de 1 de noviembre de 2023.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.) ANAYKA ROBLES
DIRECTORA GENERAL.

Se fija el presente Edicto en la sede (entrada principal) de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el cual surte los efectos formales de la **NOTIFICACIÓN** al Agente Residente, sobre la Resolución de Suspensión Provisional de la Licencia de Pesca Comercial de Servicio Internacional de Actividades Relacionadas con la Pesca al buque panameño denominado **SEA PEARL I con IMO 9008639**, siendo las 2:00 p.m. del día uno (1) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


ANAYKA ROBLES
Directora General.

